

RAD. 2020-457 CONTESTACION DEMANDA CURADOR

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ <luishguzmans@gmail.com>

Lun 29/08/2022 2:48 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Me permito radicar contestacion demanda en el proceso de la referencia en dos folios.

Cordialmente,

--

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ

Abogados Asociados

Tels. 315 2349751 - 3521849

Abogados Civiles Asociados

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ

Bogotá, D.C. Calle 15 No. 10-26 Oficina 205B - Tels: 6013782168. Cel. 3152349751. E-mail: luishgzms@gmail.com

Señor:

**JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E.S.D.**

REF: CONTESTACION DEMANDA.

PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA No 2220-457

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL DUEÑAS VARGAS.

**DEMANDADOS: HEREDEROS DE JOSE ISIDRO DUEÑAS E
INDETERMINADOS.**

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.79.466.055 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 147.893 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad.

En mi calidad de curador de los herederos de JOSE ISIDRO DUEÑAS e indeterminados dentro del proceso de la referencia y estando en los términos de ley, me permito dar contestación a la referida demanda.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

No me opongo ni me allano y me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

FRENTE A LOS HECHOS

1. No me consta, que se pruebe
2. Al segundo hecho, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
3. Al tercer hecho, no me consta, que se pruebe.
4. Al cuarto hecho, me atengo a lo que resulte probado.
5. No me consta, que se pruebe.
6. No me consta que se pruebe.
7. No me consta que se consta.
8. No me consta que se consta.

EXCEPCIÓN GENERICA ART. 282 DEL C.G.P.

Me permito proponer la excepción genérica establecida en el artículo 282 del C.G.P. Que a su tenor dice "En cualquier tipo de proceso cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda"

Abogados Civiles Asociados

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ

Bogotá, DC. Calle 15 No. 10-26 Oficina 205B - Tels: 6013782168. Cel. 3152349751. E-mail: luishgzms@gmail.com

PRUEBAS

1. Solicito se aporte por parte del aquí demandante elementos que certifiquen los pagos de impuesto predial por el tiempo propuesto para la prescripción extraordinaria.
2. Solicito se aporten por parte del aquí demandante elementos que certifiquen la cancelación de servicios públicos.
3. Solicito se tengan como tales, todas y cada una de las pruebas pedidas y que se alleguen legal y oportunamente al expediente.

NOTIFICACIONES

El suscrito puede ser notificado en la secretaria del juzgado o en mi oficina ubicada en la calle 15 No 10-26, Oficina 205B de esta ciudad.

Email.abogadoscivilesasociados@gmail.com.

Atentamente,

LUIS HERNANDO GUZMAN SUAREZ
C. C. No 79.466.055 de Bogotá
T. P. No. 147 893 del C. S. de la J.